



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24530

0 2190

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 156 - 2024-ALC/MPO

Oyón, 28 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

VISTO:

El INFORME N° 125-2024-YENR/SG/ALC/MPO, de fecha 28 de junio del año 2024, emitido por la Secretaría General, dirigido a la Gerencia Municipal la cual con Registro N° 3711, de fecha 28 de junio del 2024 que tiene como asunto Descanso Vacacional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en el artículo 25° que todo servidor tiene derecho a "(...) *descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por Convenio*", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 y el artículo II del Titular preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, establece en el artículo 24°, literal d) lo siguiente: *"Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos"*;

Que, conforme al artículo 2° del citado cuerpo legal, los servidores públicos contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza no están comprendidos en la carrera administrativa, salvo en aquellos aspectos compatibles con la naturaleza de las actividades que ofrecen;

Que, cabe indicar que el artículo 102° del Reglamento de Ley de la Carrera Administrativa (Decreto Supremo 05-90-PCM) el cual refiere lo siguiente: *"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda"*;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que refiere al Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben de cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual;

Que, del mismo cuerpo normativo, en su reglamento indica en el artículo 3° lo siguiente: *"El descanso vacacional. Es derecho a gozar del descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios está condicionado al récord vacacional regulado en el artículo 2 del Decreto Legislativo"*;

Que, asimismo del mismo cuerpo normativo se aplica el *"Artículo 7.- Del fraccionamiento del descanso vacacional. El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento"*



del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: 7.1 El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario, 7.2 El servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio;

Que, seguidamente se tiene el Artículo 9.- **Procedimiento para el fraccionamiento del descanso vacacional.** El fraccionamiento del goce vacacional por periodos inferiores a siete (7) días calendario es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado el fraccionamiento del descanso vacacional. La solicitud deberá contar con opinión favorable del jefe inmediato.

Que, mediante, INFORME N° 125-2024-YENR/SG/ALC/MPO., de fecha 28 de junio del 2024, emitido por la Oficina de Secretaría General, solicita la autorización correspondiente para hacer uso de sus vacaciones de acuerdo al rol solicitado, proponiendo como Jefa designada de la Oficina de Secretaría General a la Abog. YOHANA ELIZABETH NICHÓ RAMÍREZ;

Que, mediante Resolutivo, se aprobó el Rol de Vacaciones del personal empleado y obrero del Decreto Legislativo 276, Obreros del Régimen Privado, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057, correspondiente a la Abog. YOHANA ELIZABETH NICHÓ RAMÍREZ, el descanso físico corresponde al mes de junio del año 2024, por lo que considera procedente otorgarle el descanso vacacional en la fecha que indica el informe de la servidora pública, asimismo recomienda se designe temporalmente las funciones de la Secretaría General a un funcionario idóneo, para continuar con la atención de la oficina y evitar la acumulación de carga laboral mientras dure el descanso vacacional de su titular;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR DESCANSO VACACIONAL desde el 01 de julio al 07 de julio del año 2024, a la servidora municipal la Abog. YOHANA ELIZABETH NICHÓ RAMÍREZ en su condición de Jefa de la Oficina de la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Oyón, por lo motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR el contenido de la presente Resolución de Alcaldía a la funcionaria Abog. YOHANA ELIZABETH NICHÓ RAMÍREZ, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR TEMPORALMENTE las funciones de JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL de la Municipalidad Provincial de Oyón, al funcionario ROLANDO POMPEYO ANDRADE CHAVARRIA, Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, hasta que dure el descanso físico vacacional de su titular, conforme a lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Secretaría General y a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y TV el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía en cuanto les corresponda, la difusión de la presente Resolución de Alcaldía de conformidad con la normatividad vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

AOP/Yenr
c.c. Archivo

ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abog. Yohana Elizabeth Nichó Ramírez
SECRETARÍA GENERAL